Sres.
DRUMMOND LTD.
Departamento de Materiales

TEL.: (5) 432 0555 FAX: (5) 432 0564

REF: DECLARACIÓN IRREVOCABLE DE RECIBO, ENTENDIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIOS DE DRUMMOND LTD., TRANSPORT SERVICES LLC Y AMERICAN PORT COMPANY INC.

El (la) suscrito(a), ……....., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ……....., actuando [ ] en nombre propio / [ ] en representación de ……..... (en adelante el "Contratista"), debidamente autorizado para estos efectos según consta en: [ ] certificado de existencia y representación legal; [ ] poder; y en calidad de contratista o proveedor de DRUMMOND LTD., TRANSPORT SERVICES LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC. o DRUMMOND COAL MINING LLC, declaro expresa e irrevocablemente que he recibido y leído, y que acepto expresamente los siguientes términos y condiciones (en adelante los "Términos y Condiciones"):

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Capítulo I
ASPECTOS GENERALES

1. **Campo de aplicación**: Estos Términos y Condiciones aplicarán a toda prestación de servicios, venta, compra, suministro y demás transacciones que realicen o hayan realizado el Contratista y Drummond Ltd., Transport Services LLC, American Port Company Inc o Drummond Coal Mining LLC (en adelante, en conjunto, "DLTD"), así como a todas las correspondientes órdenes de compra u órdenes maestras que expida DLTD. En caso que exista entre las partes una oferta mercantil aceptada, un contrato o cualquier documento legal que regule en lo particular las relaciones entre las partes, todos ellos se aplicarán preferentemente sobre estos Términos y Condiciones en los aspectos que sean contradictorios, y en lo demás serán complementarios y se interpretarán de forma armónica.

2. **Orden de compra u orden maestra**: DLTD expedirá una o varias órdenes de compra u órdenes maestras que indicarán las cantidades y calidades de los bienes o servicios a adquirir, así como las especificaciones, plazos y condiciones de entrega, etc. El Contratista se obliga a suministrar únicamente aquellos bienes o servicios que se hayan consignado en una orden de compra y bajo las condiciones señaladas.

3. **Fecha de iniciación y plazo**: La fecha de entrega de los bienes o de iniciación de los servicios y el plazo máximo de ejecución serán aquellos señalados en la respectiva orden de compra o los que hayan sido comunicados en documento separado por DLTD. El Contratista será responsable por los costos, gastos y daños que resulten de las demoras inexcusables, y DLTD en ningún caso asumirá sobrecostos por causas imputables al Contratista. Toda prórroga del plazo deberá ser aceptada expresamente y por escrito por DLTD.

4. **Valor:** DLTD pagará al Contratista por el satisfactorio cumplimiento de la entrega de los bienes o servicios la suma que se indica en la o las órdenes de compra respectivas. El valor de la orden de compra será el valor total, único y exclusivo que DLTD pagará al Contratista. Cualquier variación en el plazo, valor, alcance o especificaciones deberá ser aprobada por DLTD y deberá constar en una orden de compra o cambio de orden emitido por DLTD, o de lo contrario no será reconocido ni pagado. A menos que ello se especifique lo contrario, DLTD únicamente recibirá y pagará por bienes debidamente aceptados y recibidos o servicios enteramente ejecutados a satisfacción y, a menos que se especifique lo contrario, no recibirá ni pagará servicios parciales o avances de obra.

5. **Forma de pago y facturación**:

5.1. El Contratista deberá presentar facturas originales correspondientes a los bienes entregados a satisfacción o los servicios ejecutados dentro de los treinta días (30) días siguientes a la entrega o terminación de los servicios o, si se han pactado pagos periódicos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes calendario, a menos que las partes acuerden plazos diferentes.

5.2. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos los requisitos legales y en todo caso especificar: Número de la factura; número de la orden de compra; nombre y NIT del Contratista; descripción específica o genérica de los bienes o servicios; fecha de la factura; si el Contratista es responsable por impuesto de valor agregado de Régimen Común, deberá indicarlo en el cuerpo de la factura colocando la cantidad impuesto en línea separada; suma de dinero total facturada. DLTD rechazará las facturas que no cumplan con los anteriores requisitos.

5.3. Toda factura deberá enviarse **en original** a:

Drummond Ltd.
Atención: CONTABILIDAD / CUENTAS POR PAGAR
Kilómetro 10 vía Santa Marta
Ciénaga, Magdalena

5.4. El Contratista facturará los tributos aplicables de conformidad con la legislación tributaria vigente, incluido, cuando aplique, el IVA.

5.5. El Contratista deberá especificar en cada factura el o los municipios donde lleva a cabo sus labores.

5.6. Salvo especificación en contrario en la orden de compra, los pagos se efectuarán treinta (30) días después de recibida la correspondiente factura, y el acta de entrega cuando fuere del caso. En caso de mora imputable al Contratista en presentar cada factura dentro del plazo establecido, el pago correspondiente se efectuará a noventa (90) días.

5.7. Cuando el Contratista y DLTD sean deudores uno del otro en virtud de la entrega de bienes o la prestación de servicios o por cualquier otro concepto, operará entre ellos un cruce de cuentas de sus acreencias hasta la concurrencia de sus valores, extinguiéndose ambas deudas recíprocamente. Lo anterior, sin perjuicio de las normas contenidas en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil colombiano.

5.8. Negociación o endoso de facturas:

(i) El Contratista reconoce que DLTD y sus afiliadas son sucursales de sociedades norteamericanas, que están sujetas a la normatividad de la Secretaria del Tesoro y otras agencias de los Estados Unidos, y que antes de efectuar pagos a un tercero deben realizar procedimientos internos de chequeo, verificar que no esté inscrito en listas de personas o entidades bloqueadas y que no existen restricciones para realizar negocios o transacciones con éste.

(ii) En caso que el Contratista esté interesado en negociar o endosar a favor de terceros cualquier factura cuyo pagador sea DLTD, y siempre y cuando exista una norma que se lo permita, tendrá la obligación de notificar a DLTD su intención con no menos de quince (15) días de anticipación, de modo que DLTD pueda hacer los chequeos referidos en el literal anterior u ofrecer alternativas a dicha cesión o endoso.

(iii) En todo caso, el Contratista reconoce que en algunos casos DLTD podría verse razonablemente impedido a realizar pagos a terceros que no haya autorizado previamente, y en tal caso las partes reconocen que se configurará una fuerza mayor y evaluarán conjuntamente las soluciones del caso.

Capítulo II
GARANTÍAS Y SEGUROS

6. **Garantía de calidad o buen funcionamiento**:

6.1. El Contratista deberá garantizar a DLTD que los bienes suministrados y/o servicios prestados estarán libres de defectos de cualquier naturaleza y mantendrán condiciones aptas para su normal funcionamiento.

6.2. A menos que se especifique por escrito un término diferente, todo bien o servicio y material prestado o suministrado por el Contratista tendrá un período de garantía de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción por DLTD.

6.3. En caso de una reclamación de garantía de DLTD, el Contratista deberá atenderla tan pronto sea razonablemente posible y deberá reponer los bienes o restablecer la calidad del servicio o los materiales usados, para lo cual deberá suministrar por su cuenta todo lo necesario para que se haga efectiva la garantía, incluidos el envío, transporte, mano de obra, repuestos, etc.

6.4. En caso que el Contratista incumpla su obligación de mantener la garantía en los términos de esta sección o no atienda oportunamente una reclamación de DLTD, DLTD podrá hacer las reparaciones o reemplazo de los bienes o materiales, o proveer los servicios, por su cuenta o por medio de terceros, y el Contratista tendrá la obligación de rembolsar todos los costos incurridos a DLTD.

6.5. Toda garantía del Contratista se mantendrá a pesar de cualquier inspección, entrega, aceptación o pago por DLTD.

7. **Seguros**:

7.1. Siempre que DLTD entregue al Contratista cualquier valor a título de anticipo, el Contratista deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro de buen manejo e inversión del anticipo, que cubrirá el plazo total de entrega de los bienes o servicios y tendrá un valor asegurado igual al valor entregado como anticipo.

7.2. El Contratista deberá tener asegurados contra todo riesgo, en todo momento, la maquinaria, equipo y vehículos que utilice en desarrollo de la entrega de los bienes o servicios. Todos los vehículos deberán tener el SOAT vigente y una póliza contra todo riesgo que cubra al menos el 80% del valor de vehículo y tenga un amparo por daños a terceros de al menos cien millones de pesos ($100,000,000).

7.3. Sin perjuicio de los seguros anteriores, el Contratista deberá contratar por su cuenta aquellas pólizas de seguros que se indiquen en la orden de compra o que sean requeridas en documento separado por un empleado autorizado de DLTD.

7.4. Las pólizas de seguros deberán cumplir las condiciones particulares de vigencia, cuantía, deducibles y demás que sean señalados en cada caso por DLTD. En caso que DLTD solicite una póliza pero no se especifiquen las condiciones particulares, se aplicarán las siguientes:

Denominación	Objeto	Vigencia	Valor asegurado
Póliza de Cumplimiento	Amparar el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la respectiva oferta, contrato u orden de compra	El plazo total de los servicios y treinta (30) días adicionales	El veinte por ciento (20%) del valor total, definitivo o estimado, de los servicios.
Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales	Amparar el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones de índole laboral a favor de las personas que emplee el Contratista	La duración total de los servicios y tres (3) años adicionales	El veinte por ciento (20%) del valor total, definitivo o estimado, de los servicios.
Póliza de Responsabilidad Civil	Amparar todas las lesiones y daños materiales causados a DLTD o a terceros por el Contratista, sus empleados o subcontratistas	La duración total de los servicios y treinta (30) días adicionales	Quinientos mil dólares norteamericanos (US$500,000).
Estabilidad de la obra	Amparar la estabilidad, integridad y correcta operación de bienes inmuebles	Dos (2) años contado a partir del recibo por DLTD de las obras	El diez por ciento (10%) del valor total, definitivo o estimado, de los servicios
Calidad de equipos o reparaciones	Amparar la calidad de los servicios o el funcionamiento y operación adecuada de los bienes o equipos	Un (1) año contado a partir del recibo por DLTD de los servicios o equipos	El diez por ciento (10%) del valor total, definitivo o estimado, de los servicios

7.5. Todas las pólizas aplicables deberán ser enviadas a DLTD como requisito previo para la entrega de los bienes o la iniciación de los servicios, en original, a nombre del empleado que remite la orden de compra.

7.6. En caso que, de acuerdo con el numeral 8 subsiguiente, se pacten modificaciones o adiciones al suministro de los bienes o la prestación de los servicios que aumenten o disminuyan su valor o su plazo, el Contratista deberá modificar todas las pólizas de seguros en forma proporcional. En caso de disminución del valor de la prima, el valor devuelto se reflejará en la facturación siguiente del Contratista.

7.7. Toda póliza deberá ser contratada con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En todos los casos deberá ser mencionado DLTD como asegurado, excepto en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, en las cuales el asegurado será el contratista y el beneficiario los terceros y/o DLTD.

7.8. El Contratista tendrá la obligación de reportar en forma inmediata a DLTD y la compañía de seguros la ocurrencia de cualquier incidente, siniestro, demanda o reclamación de terceros, y adjuntará toda la documentación requerida.

7.9. DLTD podrá, a su arbitrio, contratar por su cuenta cualquiera de las pólizas anteriores. En tal caso, el Contratista deberá prestar toda la colaboración y suministrar toda la información y documentos que le indique DLTD o la compañía de seguros respectiva, y deberá hacer los ajustes respectivos a los costos del bien o servicio.

8. **Cambios, modificaciones y suspensión del servicio:**

8.1. DLTD podrá ordenar cambios en las condiciones o especificaciones de cualquier bien o servicio, siempre y cuando ello conste en un cambio de orden o en una orden de compra adicional. En este caso, el Contratista notificará a DLTD cualquier modificación en sus costos, si lo hubiere, para lo cual suministrará: (i) una discriminación detallada de los costos adicionales, y (ii) los ajustes requeridos a la fecha de terminación. Si efectivamente se establece un aumento o disminución de los costos o el plazo del servicio, entonces las partes negociarán oportunamente las condiciones aplicables.

8.2. Cuando se presenten condiciones que lo hagan necesario o recomendable, DLTD podrá decretar la suspensión del suministro de bienes o del desarrollo del servicio. Durante el término de suspensión, el Contratista estará excusado del suministro de bienes o la prestación del servicio, hasta el momento que reciba la instrucción de DLTD de entregar o reiniciar. En este caso se aplicarán las provisiones del numeral anterior sobre ajustes de costos o plazo de ejecución.

8.3. DLTD no reconocerá ningún reajuste al valor del suministro de los bienes o servicios debido dificultades o problemas relacionados con las condiciones del área o en los alrededores del sitio de trabajo, incluyendo aquellas condiciones que resulten de la geología, clima, meteorología, vías de acceso, disponibilidad de fuerza laboral, condiciones de la tierra y subsuperficie, condiciones de seguridad, maquinaria y equipos requeridos.

9. **Materiales**:

9.1. Todo material suministrado o empleado por el Contratista en el desarrollo suministro de los bienes o la prestación de los servicios será de primera calidad, de conformidad con las mejores prácticas comerciales, libres de defectos, con las respectivas patentes, estarán en correcto estado de funcionamiento, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas, dibujos o descripciones establecidas por DLTD o, en su defecto, por el estándar en el mercado. El Contratista, si así lo requiere DLTD, deberá entregar evidencias sobre la clase, calidad u origen de los materiales o bienes usados, que en todo caso serán nuevos (a menos que las partes acuerden lo contrario). Asimismo, el Contratista deberá emplear materiales de su propiedad o con la debida autorización para disponer de ellos y los entregará a DLTD libres de gravámenes o limitaciones a la propiedad, y en ese sentido se obliga a salir en defensa y mantener indemne a DLTD contra demandas o reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros.

9.2. El Contratista asume por su propia cuenta todos los riesgos por pérdida o destrucción de materiales o insumos hasta el momento en que hayan sido empleados en el servicio a favor de DLTD, o recibidos a satisfacción por DLTD. El Contratista queda en libertad de cubrir tales riesgos por medio de seguros a su cargo, sin perjuicio de lo que acuerden las partes al respecto.

9.3. El título sobre todo trabajo completado o que esté en proceso de construcción, ensamble o instalación, y sobre todos los materiales que hayan sido pagados por DLTD, estará en cabeza de DLTD.

10. **Inspección**: DLTD tendrá acceso y derecho, cuando lo estime conveniente, de inspeccionar los bienes o servicios antes de su aceptación final, con el fin de supervisar su calidad, progreso y de garantizar la

sujeción a los planes y las especificaciones del caso. La supervisión de DLTD no implicará ni garantizará la aceptación, aprobación o recibo de los bienes o servicios.

Capítulo III
PERSONAL

11. **Contratista Independiente**:

11.1. La relación entre DLTD y el Contratista en virtud del suministro de bienes o la prestación de servicios es independiente, tiene naturaleza comercial, se rige por las normas del derecho civil y mercantil y no implica en ningún caso relación de agente, mandatario o empleado. El Contratista tendrá control exclusivo sobre sus empleados, organización y operaciones.

11.2. Cada uno de los empleados, directivos, funcionarios, técnicos y demás personal asignado por el Contratista al suministro de bienes o desempeño de los servicios tendrá una relación única y exclusiva de subordinación y dependencia con éste. Las responsabilidades laborales tales como salarios, prestaciones sociales, pagos adicionales, seguros e indemnizaciones, entre otros, que resulten de, o tengan relación con los trabajadores que emplee, estarán totalmente bajo cargo del Contratista.

11.3. Las indicaciones, reclamos o correctivos que requiera el suministro de los bienes o la ejecución de los servicios serán dadas por DLTD directamente a los directivos o supervisores del Contratista por cualquier medio idóneo, quienes se encargarán de hacer los correctivos del caso.

11.4. El Contratista deberá, de acuerdo con la legislación vigente, garantizar el cubrimiento en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aspectos de seguridad social a todos sus trabajadores, y en tal sentido mantendrá vigente su los afiliará a una Empresa Promotora de Salud, un Fondo de Pensiones Obligatorias, un Fondo de Cesantías y a una Aseguradora de Riesgos Profesionales; y pagará oportunamente los aportes parafiscales que apliquen.

11.5. A la entrega de los bienes o la terminación del servicio, el Contratista deberá presentar información pertinente a DLTD donde conste que no tiene obligaciones pendientes por pagos laborales o al sistema de seguridad social de sus trabajadores, subordinados o subcontratistas, ni pagos pendientes a sus subcontratistas o proveedores.

11.6. Si como resultado del incumplimiento o violación por parte del Contratista de sus obligaciones legales y contractuales previstas en esta sección o en las normas laborales colombianas, DLTD debe realizar pagos o indemnizaciones a favor de empleados o subordinados del Contratista, éste reembolsará dichas sumas a DLTD. DLTD podrá ejercer el derecho de retención sobre montos pendientes de pago al Contratista hasta por la suma que pague o se reclame por vía judicial o extrajudicial.

11.7. Si quien sea o haya sido empleado, dependiente, directivo o contratista del Contratista inicia cualquier tipo de reclamación laboral judicial o extrajudicial contra DLTD, el Contratista asumirá la defensa de DLTD, bien sea mediante su propio apoderado o, si éste no es aceptado por DLTD, deberá rembolsar a DLTD los honorarios y costas en que ésta incurra en su propia defensa. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Contratista de rembolsar a DLTD, de conformidad con el numeral anterior, todos los costos, condenas, intereses, sanciones, multas, costas y agencias en derecho en su contra

12. **Cubrimiento y Afiliación al Sistema de Seguridad Social**:

12.1. El Contratista será responsable de asegurar el debido cubrimiento a todo su personal en salud, riesgos profesionales y pensiones, y en tal sentido deberá afiliar y pagar a tiempo los aportes a Empresas Promotoras de Salud (EPS), Fondos administradores de Pensiones (AFP), Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), los aportes parafiscales y aportes a una Caja de Compensación Familiar, cuando aplique. DLTD no será responsable de los pagos o sanciones que se generen por el incumplimiento del Contratista en este respecto.

12.2. En aquellos casos que la ley lo disponga, o a solicitud de DLTD, el Contratista deberá enviar mensualmente a DLTD una relación de todo el personal que ha empleado para el suministro de los bienes o la prestación del servicio, y enviará la constancia de la afiliación y el pago por cada uno a la EPS, AFP, ARP y aportes parafiscales.

12.3. El Contratista deberá pagar todos los aportes a seguridad social dentro de los plazos establecidos en la ley, en especial el Decreto 1670 de 2007 o la norma que lo modifique o reemplace.

12.4. Al terminar los servicios, el Contratista deberá presentar prueba de estar al día en dichos pagos para todo el personal empleado.

12.5. La omisión de cumplir estas obligaciones autorizará a retener el pago parcial o total de facturas y se considerará un incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

13. **Mano de obra local**: El Contratista hará todo lo que se encuentre a su alcance para utilizar mano de obra local, proveniente de los asentamientos humanos ubicados dentro del área de influencia del proyecto de DLTD.

14. **Calificación de personal**: El Contratista deberá emplear personal debidamente entrenado y calificado y, en especial, deberá conocer las prevenciones de seguridad industrial aplicables a su labor. Lo anterior aplicará en especial para aquellas labores consideradas de alto riesgo.

Capítulo IV
SEGURIDAD Y REGLAMENTOS DE DLTD

15. **Trabajos en instalaciones de DLTD**: Cuando quiera que el Contratista requiera ingresar o realizar labores dentro de la Mina Pribbenow, la mina El Descanso, Puerto Drummond o cualquier instalación de DLTD, deberá cumplir todas las normas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y políticas ambientales que DLTD le indique, incluidas las disposiciones sobre autorización de ingreso, uniformes, identificación, uso de implementos de seguridad, especificaciones de conducción y vehículos, rutas y puntos de descargue autorizados, cursos o inducciones de seguridad, etc. En especial, se obliga a cumplir las disposiciones del manual “Procedimiento de Control y Seguimiento a Contratistas” vigente y la política de multas por infracciones a la seguridad industrial y medidas ambientales, los cuales se entenderán como parte integrante de estos Términos y Condiciones.

16. **Protección de bienes y personas e indemnidad:**

16.1. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias contra accidentes e incendio en las propiedades de DLTD y mantendrá la protección adecuada del trabajo, la propiedad adyacente y pública y será responsable por el daño o lesión a bienes o personas de DLTD o de terceros, que resulte de sus actos o su negligencia o de los actos o la negligencia de sus agentes, empleados, subcontratistas y proveedores.

16.2. El Contratista se familiarizará con todos los peligros de seguridad, debido a los medios físicos o políticos, insurrección, rebelión, huelga civil, extorsión, crimen, asaltos, secuestros o actos del enemigo público, tomará todas las precauciones del caso y será el único responsable de la seguridad física de sus empleados, subcontratistas y otras personas directa o indirectamente con él vinculados.

16.3. El Contratista deberá actuar en todo momento de forma diligente y responsable, deberá cumplir todas las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la ejecución de sus obligaciones y deberá obtener y mantener vigentes los permisos y autorizaciones exigidos por la ley para desarrollar sus actividades. En consecuencia, el Contratista protegerá, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a DLTD, sus empleados y compañías afiliadas de y contra cualquier perjuicio, gasto, multa, pérdida, reclamo o demanda judicial o extrajudicial, violación de garantía expresa o implícita, y contra cualquier daño especial, indirecto, incidental o consecuencial, incluyendo pérdida de ganancias de cualquier tipo que se derive o resulte o esté de cualquier manera conectado con sus actos, hechos, accidentes, daños a bienes o lesión o muerte de cualquier persona, incluidos los bienes de su propiedad o de DLTD o sus propios empleados o los de DLTD, que ocurra durante, después o con ocasión del suministro de bienes o la prestación de los servicios, debido a o sea el resultado total o parcial de la acción, omisión o negligencia del Contratista o de una persona directa o indirectamente empleada o contratada por éste, o por el diseño, preparación, fabricación, construcción o terminación del servicio, o la entrega o no entrega de los bienes o materiales, incluyendo aquellos que son proveídos por el Contratista o sus subcontratistas. Inmediatamente reciba aviso por DLTD o por terceros de cualquier demanda o reclamo relacionado con los riesgos aquí descritos, el Contratista deberá asumir por su cuenta la defensa de DLTD, bien sea mediante su propio apoderado o, si éste no es aceptado por DLTD, deberá rembolsar a DLTD los honorarios y costas en que ésta incurra en su propia defensa. En cualquier caso, el Contratista deberá reembolsar a DLTD todos los perjuicios, costos, condenas, multas o gastos, incluyendo

honorarios de abogados, en que incurra por razón de cualquier demanda o reclamación relativa a la culpa o actividad del Contratista.

16.4. Todas las obligaciones del Contratista bajo estos Términos y Condiciones relativos a exonerar, indemnizar y mantener indemne a DLTD se predicarán en los mismos términos de los funcionarios, agentes, subcontratistas y empleados del primero.

17. **Seguridad industrial y salud ocupacional:**

17.1. El Contratista, a su costo, se obliga a dar cumplimiento a todas las instrucciones y recomendaciones que imparta DLTD y especialmente a las normas vigentes en materia laboral, de seguridad industrial y salud ocupacional, tributarias, mineras y del medio ambiente y demás normas y reglamentos técnicos aplicables.

17.2. Adicionalmente, el Contratista deberá:

(i) Cumplir las disposiciones del manual "Procedimiento de Control y Seguimiento de Contratistas" vigente.

(ii) Contar con un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

(iii) Proveer y garantizar el uso por todos sus empleados de los elementos de protección personal, que en todo momento serán casco, botas, gafas y guantes de seguridad, y según el caso protección contra polvo, sustancias químicas, altos niveles de ruido o demás situaciones de riesgo.

(iv) Informar todo accidente o incidente de trabajo, verbalmente y de inmediato, a los departamentos de seguridad industrial y salud ocupacional de DLTD, con reporte escrito preliminar dentro de las 24 horas siguientes, que incluya copia del reporte entregado a la ARP respectiva. Todo accidente de trabajo que cumpla los parámetros del decreto 1295 de 1994 por el cual se determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales debe ser reportado a la respectiva ARP dentro de los dos días hábiles siguientes, presentando copia del reporte sellado al área de seguridad industrial. El informe definitivo, incluyendo los resultados de la investigación correspondiente, se debe entregar al administrador del contrato, con copia a seguridad industrial, en un plazo entre dos (2) y siete (7) días después de ocurrido el hecho, dependiendo de la complejidad del caso.

(v) Enviar reportes por muertes o accidentes de trabajo a las autoridades o a su Administradora de Riesgos Profesionales, de conformidad con la ley.

(vi) Llevar registros diarios de accidentalidad (primeros auxilios y casos incapacitantes), así como los casos de daño a la propiedad.

(vii) Mantener los mejores niveles de orden y aseo en las áreas de trabajo y campamentos de habitación.

(viii) Garantizar de forma permanente el buen estado y uso de todas las herramientas, equipos, o instalaciones usadas a cualquier título para el cumplimiento del servicio.

(ix) Proveer capacitación y asegurar que su personal asista a las capacitaciones de DLTD en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.

(x) Designar un empleado capacitado para que conduzca y vigile el cumplimiento del programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental. Este empleado debe realizar inspecciones frecuentes y dejar constancia por escrito, de las condiciones encontradas y de los correctivos aplicados.

(xi) Contar con un botiquín de primeros auxilios en el sitio donde se desarrolle el servicio.

(xii) Cumplir las normas sanitarias en los lugares de trabajo expedidas por el Ministerio de Salud o el Ministerio de la Protección Social.

(xiii) Si aplica, cumplir las normas para construir campamentos en predios de DLTD, en especial el Decreto 2222 de 1993 del Ministerio de Minas y Energía o la norma que lo modifique o sustituya. .

18. **Sustancias o materiales especiales o peligrosos**: El Contratista deberá cumplir las normas relativas a empaque, manipulación, transporte, etiquetado, precauciones de seguridad, fechas de vencimiento o demás riesgos que apliquen para los bienes o materiales peligroso que suministre, y deberá entregar a DLTD una copia del Material Safety Data Sheet (MSDS) e informar detalles de todo lo anterior a DLTD con anterioridad y en el momento de su entrega.

19. **Aseo y entrega de áreas de trabajo**: El Contratista mantendrá en todo momento las instalaciones de DLTD libres de acumulaciones de materiales de desperdicio, residuos, escombros o basura provocada por la entrega de bienes o la realización del servicio o por la actividad y permanencia de sus empleados en la propiedad de DLTD. A la entrega de los bienes o la terminación del servicio, el Contratista deberá retirar todo equipo, vehículo e instalación temporal y entregará el área limpia y libre de obstáculos. DLTD podrá inspeccionar en todo momento el área de trabajo para verificar el cumplimiento de estas disposiciones.

20. **Ausencia de garantía de las instalaciones**: El Contratista reconoce y acepta que DLTD se abstiene de otorgar cualquier garantía sobre la seguridad de sus instalaciones y propiedades para cualquier propósito, y el Contratista y subcontratistas, de haberlos, y todas las demás personas que ingresen a, o utilicen dichas instalaciones, lo harán por riesgo propio. El Contratista exonera expresamente a DLTD, sus agentes y empleados, y asume total responsabilidad por las pérdidas o daños a la propiedad o lesión a personas, incluyendo muerte, que resulte del estado y condición de dichas instalaciones o la utilización de dichas facilidades, por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados.

Capítulo V
ASPECTOS AMBIENTALES

21. **Obligaciones ambientales**:

21.1. El Contratista deberá cumplir todas las normas legales, reglamentos de DLTD e instrucciones, requerimientos u órdenes de las autoridades relativas al manejo ambiental adecuado. El Contratista dará especial atención a la obtención y tratamiento de aguas, contaminación atmosférica, manejo, transporte y disposición de residuos sólidos, especiales o peligrosos, desperdicios y aguas residuales.

21.2. DLTD podrá, en todo momento, por sí mismo o por medio de terceros, monitorear o de cualquier forma inspeccionar los niveles de emisiones de sustancias al aire o al agua o cualquier actividad relacionada con el suministro de los bienes o los servicios que pudiere tener un impacto ambiental, para lo cual el Contratista se obliga a dar su colaboración y suministrar los datos e información que sea necesaria. En caso se hallazgos de conductas que pueden tener un impacto ambiental negativo, DLTD podrá hacer recomendaciones, que el Contratista se obliga a acatar tan pronto le sea posible, so pena de incurrir en la terminación del suministro o servicio por incumplimiento.

21.3. Si por razón de la actividad del Contratista, DLTD se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación, rehabilitación o compensación, estas labores se harán con cargo al Contratista. Por lo tanto, el Contratista autoriza expresamente al DLTD a deducir de sus pagos los costos incurridos en tales tareas de limpieza, mitigación, rehabilitación o compensación. Si los desperdicios o desechos son generados por el Contratista, éste deberá velar por una gestión integral (almacenamiento, manejo, transporte y disposición) de los mismos de conformidad con las normas sanitarias y ambientales pertinentes.

22. **Indemnidad ambiental**: El Contratista será exclusivamente responsable por sus acciones u omisiones que puedan producir contaminación, polución o deterioro del medio ambiente o los recursos naturales renovables o puedan introducir modificaciones considerables al paisaje, y acuerda salir en defensa de DLTD si éste resultare vinculado en virtud del suministro de los bienes o de los servicios, y mantenerlo indemne contra toda pérdida, responsabilidad, reclamación, daño, gasto, penalización, multa, como resultado de la violación a las normas de conservación o protección ambiental por parte de sus dependientes o subcontratistas. La obligación de indemnización del Contratista incluirá costas, honorarios legales, costos y sanciones administrativas, multas estatutarias y sanciones, costos incurridos en la demolición y reconstrucción o relocalización de las mejoras en el área del proyecto y cualquier otro daño resultante directo o indirecto que pueda afectar a DLTD.

23. **Disposición de basuras y desechos**:

23.1. El Contratista tendrá la obligación de disponer adecuadamente y por su cuenta de los desechos que produzca su actividad y de informar inmediatamente al Departamento Ambiental de DLTD cuando detecte o sospeche de la presencia de desechos peligrosos o contaminantes.

23.2. Cuando el suministro de los bienes o la prestación de los servicios se lleve a cabo dentro de instalaciones de DLTD, el Contratista deberá cumplir los lineamientos de DLTD sobre separación y disposición de residuos. Adicionalmente, cuando quiera que el Contratista tenga una zona de trabajo asignada de dentro de

las instalaciones de DLTD, tendrá la obligación de desarrollar una gestión integral de sus residuos, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Capítulo VI
PERMISOS, LICENCIAS Y DECLARACIONES ADICIONALES

24. **Permisos, licencias y declaraciones adicionales**:

24.1. El Contratista declara que cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones legales necesarias para realizar el suministro de bienes o ejecutar el servicio y se obliga a mantenerlos vigentes durante toda su duración. El Contratista enviará copia de todos los permisos y licencias actualizados a DLTD cuando éste lo requiera.

24.2. El Contratista declara que es una empresa dedicada al suministro de bienes o prestación de servicios de forma profesional y que tiene experiencia previa y, en ese sentido, (i) realizará sus actividades con la misma diligencia y pericia que lo haría un profesional experto en la materia, y (ii) conoce los riesgos y características de su actividad y aplicará medidas de seguridad y previsiones necesarias para su ejecución segura.

24.3. El Contratista declara que conoce, se ha informado y ha visitado el área donde se ejecutarán sus obligaciones y la región donde ésta se ubica, y conoce las condiciones geográficas, climáticas y de seguridad y los riesgos inherentes a la actividad que en ella se realiza, y en ese sentido renuncia a toda reclamación por perjuicios de cualquier tipo relacionados con dichas condiciones preexistentes.

24.4. El Contratista declara que sabe y conoce la significación de las obligaciones adquiridas con DLTD dentro de la ejecución global de su proyecto, y que conoce los reglamentos, las políticas de trabajo y la conducta ética empresarial de DLTD.

24.5. **Cumplimiento de la ley**: El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las leyes, normas y reglamentos de cualquier clase y naturaleza en vigencia o promulgados por las autoridades nacionales, departamentales, locales y municipales aplicables al servicio; pero en especial, y en todos los casos, las referentes con seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente. Si el Contratista desarrolla un trabajo que sea contrario a dichas leyes, normas, reglamentos, o si no implementa o mantiene las precauciones y supervisión necesarias en el inicio o durante el desarrollo del servicio asumirá toda la responsabilidad y costos resultantes.

Capítulo VII
IMPUESTOS

25. **Impuestos**:

25.1. El Contratista declara que, a menos que especifique lo contrario, el valor de todo bien o servicio incluye todos los impuestos aplicables. El Contratista acuerda además aceptar y utilizar, de ser posible, ante las autoridades fiscales los certificados de exención tributaria cuando le sean proveídos por DLTD.

25.2. El Contratista y DLTD son autónomos e independientes en cuanto al manejo y pago oportuno de los impuestos que le correspondan, y en ningún caso serán responsables por evasiones o pagos incorrectos de cualquier impuesto bajo la responsabilidad de la otra parte.

25.3. En el evento que se llegare a determinar que un impuesto incluido en el valor del suministro de bienes o servicios no debía ser pagado por parte del Contratista, éste notificará a DLTD y tramitará la solicitud de reembolso ante las autoridades pertinentes tomando todas las medidas necesarias para obtenerlo y reintegrarlo a DLTD.

25.4. Todos los impuestos, tasas y contribuciones, directas o indirectas, nacionales, departamentales o municipales que resulten de la ejecución, cumplimiento y legalización del suministro de bienes o servicios que de acuerdo con la normatividad vigente deban ser retenidos por DLTD no estarán sujetos a reembolso por parte de DLTD.

25.5. DLTD ajustará y aplicará las retenciones de acuerdo con la ley y podrá rectificar la eventual aplicación errónea de tarifas o anticipos indebidos, para lo cual podrá descontar las diferencias que resultaren de dichos ajustes de las sumas pendientes de pago al Contratista. Los pagos por mora y sanciones que puedan

resultar para DLTD como producto de la aplicación incorrecta de la retención de impuestos y que no sea posible descontar de los pagos adeudados al Contratista, deberán ser pagados por éste último inmediatamente después de recibido el aviso enviado por DLTD, so pena de tener que reconocer mensualmente interés de mora equivalente al interés de mora máximo permitido por la Superintendencia Financiera durante los meses en que se aplique la mora.

25.6. El Contratista declara que conoce las normas fiscales, cambiarias y aduaneras especialmente las relacionadas con la retención de impuestos cualquiera que fuere su naturaleza, así como las que se refieren específicamente con el ingreso y envío de remesas.

25.7. En el evento de desacuerdos sobre sujetos, bases gravables, hechos generadores, tarifas, y/o cualquier otros asunto de índole tributario o fiscal que se aplique a la Oferta u orden de compra respectiva, el Contratista y DLTD convienen en resolver la diferencia siguiendo el "concepto oficial" de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o quien haga sus veces. Sin embargo, DLTD se reserva el derecho a aplicar su propio criterio hasta tanto no se emita el concepto oficial.

25.8. El Contratista cumplirá todas sus obligaciones fiscales territoriales, particularmente aquellas que correspondan al municipio o municipios donde lleve a cabo el suministro de los bienes o la prestación del servicio. En especial, deberá llevar a cabo los registros requeridos por la Secretaría de Hacienda de cada municipio. DLTD podrá retener el pago de la factura final hasta que el Contratista le presente la prueba autentica del pago del susodicho impuesto.

Capítulo VIII
INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

26. **Incumplimiento o mora**:

26.1. En caso que el Contratista incurra en retrasos o en el incumplimiento de sus obligaciones, DLTD lo pondrá en su conocimiento, y el Contratista contará con dos (2) días hábiles para remediar el incumplimiento o presentar a DLTD un plan con los correctivos del caso.

26.2. Si al cabo de dicho plazo el Contratista no ha remediado la mora o el incumplimiento, o si el plan con correctivos no es satisfactorio a juicio de DLTD, o si se trata de evitar traumatismos en la operación de DLTD o que se causen perjuicios mayores, DLTD podrá suplir la prestación del servicio por cuenta propia o mediante terceros, y podrá reclamar al Contratista todos los costos adicionales incurridos, incluidos los costos administrativos.

26.3. En caso de incumplimiento grave, DLTD podrá decretar inmediatamente la terminación de los servicios o interrumpir la entrega de bienes, sin que se genere ninguna indemnización o pago a favor del Contratista.

26.4. En todos los casos anteriores, el Contratista deberá indemnizar a DLTD por los perjuicios causados con su incumplimiento de conformidad con la ley, para lo cual estará autorizado a descontar cualquier valor pendiente de pago y a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales disponibles. El Contratista renuncia expresamente a la constitución judicial en mora como requisito previo al inicio de una acción judicial o extrajudicial.

26.5. Este documento, junto con una prueba sumaria del incumplimiento, prestará mérito ejecutivo suficiente para el reclamo de perjuicios por vía judicial.

27. **Mora en la entrega o terminación**:

27.1. Sin perjuicio de la sección anterior, en caso que el Contratista no finalice o entregue el servicio o bienes en la fecha acordada, DLTD podrá cobrar una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto cinco (0.5%) valor total del servicio, hasta por un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del servicio, lo cual no extinguirá la obligación del Contratista de cumplir sus obligaciones y sin perjuicio de las facultades de DLTD de cancelar o terminar el servicio, la orden de compra u orden maestra o de exigir la indemnización de perjuicios.

27.2. DLTD podrá cobrar dicha multa mediante compensación, total o parcial, de cualquier suma que adeude al Contratista, sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales saldos fueran insuficientes, en cuyo caso las partes acuerdan que no se requerirá la constitución judicial en mora.

28. **Terminación anticipada**:

28.1. Sin perjuicio de los otros remedios establecidos en este documento, la prestación del servicio terminará de forma anticipada e inmediata en los siguientes casos:

(i) El mutuo acuerdo entre las partes

(ii) La terminación o cancelación por cualquier causa de los permisos o licencias del Contratista necesarios para la prestación de los servicios;

(iii) El retraso o mora injustificada en la prestación del servicio.

(iv) El incumplimiento grave del Contratista de las obligaciones establecidas en este documento o en una orden de compra.

(v) La ejecución de las labores encomendadas al Contratista en una forma que no cumpla las especificaciones o condiciones ofrecidas.

(vi) El incumplimiento del Contratista de sus obligaciones de pago a favor de sus empleados, proveedores de bienes y servicios.

(vii) La violación del Contratista de cualquier norma aplicable a la prestación del servicio.

(viii) La incapacidad financiera del Contratista que comprometa o impida el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, así como el embargo o secuestro de una parte sustancial de los activos del Contratista por un periodo superior a tres (3) meses.

28.2. Inmediatamente reciba un aviso de cancelación por cualquiera de las causas anteriores, y salvo instrucciones en contrarío, el Contratista deberá:

(i) Detener la prestación del servicio.

(ii) Restituir a DLTD o a quien éste designe cualquier materia prima, material, equipo, parte o componente que DLTD le hubiera entregado para el cumplimiento del servicio, sin que pueda el Contratista alegar derecho de retención, al que renuncia expresamente.

(iii) En caso que DLTD hubiere entregado un anticipo, restituir inmediatamente a DLTD la proporción no utilizada o, si es del caso, entregar a DLTD cualquier trabajo, materia prima, material, equipo, parte o componente adquirido por el Contratista con dicho anticipo, respecto de los cuales se entenderá constituida prenda a favor de DLTD para garantizar el pago del anticipo no amortizado.

(iv) Restituir inmediatamente a DLTD todo pago o suma que hubiera recibido como pago por la entrega de bienes o servicios aún no prestados o entregados.

28.3. Cuando DLTD dé por terminado los servicios, podrá retener las sumas adeudadas al Contratista en seguridad del pago de los perjuicios que se le hayan causado, y cobrarse de dichas sumas cualquier monto que a título de multas u otro concepto le adeude el Contratista.

28.4. Terminación unilateral: Adicionalmente de las provisiones de este numeral, DLTD tendrá el derecho de terminar la prestación de los servicios sin justa causa dando aviso escrito al Contratista, pero en tal evento DLTD deberá pagar al Contratista los costos en los que éste haya efectivamente incurrido y estén pendientes de pago, más el quince por ciento (15%) de tales costos a título de costos operativos y utilidad. DLTD tendrá el derecho de auditar dichos costos.

Capítulo VIII
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

29. **Cesión**: El Contratista no podrá ceder o hacerse sustituir por un tercero respecto de la prestación del servicio ni de ninguna de sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita de DLTD.

30. **Subcontratación**:

30.1. El Contratista deberá informar previamente a DLTD sobre su intención de utilizar subcontratistas para la prestación de los servicios, y deberá suministrar toda la información de aquellos que DLTD requiera, incluida información corporativa, su conformación y capital social, experiencia, etc. DLTD podrá oponerse en cualquier momento a la participación de un subcontratista, en cuyo caso éste deberá abandonar las instalaciones de DLTD en el plazo que se le indique.

30.2. Todos los subcontratistas quedarán sujetos a las condiciones de este documento y demás reglamentos de DLTD, y en tal sentido el Contratista será exclusivamente responsable de dárselos a conocer y garantizar su cumplimiento.

30.3. En todo caso, el Contratista es responsable ante DLTD por los trabajos, el cumplimiento o cualquier incumplimiento de sus subcontratistas y sus empelados, y en ningún caso podrá alegar la culpa de éstos o aquellos ante reclamaciones de DLTD o de las autoridades.

Capítulo IX
DISPOSICIONES VARIAS

31. **Confidencialidad**: El Contratista se compromete a mantener bajo reserva, no publicar ni divulgar a terceros ni hacer uso para operaciones distintas de la ejecución de sus obligaciones con DLTD, cualquier información de carácter técnico, comercial, administrativo, organizacional o demás, que obtenga de DLTD o a la que tenga acceso, así como de cualquier información sobre las instalaciones, personal, operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de DLTD. Así mismo, el Contratista utilizará los medios necesarios para que sus empleados y subcontratistas guarden la debida reserva sobre tal información.

32. **Propiedad intelectual**:

32.1. A menos que se pacte lo contrario, toda la información obtenida durante la prestación del servicio, incluidos los planos, diseños e invenciones, elaboradas por el Contratista, serán propiedad de DLTD.

32.2. Aquellos derechos intelectuales preexistentes en cabeza del Contratista, tales como patentes o procedimientos industriales, seguirán en cabeza de éste; sin embargo, se entenderá que la ejecución del servicio otorga a DLTD, sin cargo adicional, la autorización y derecho suficiente para su utilización y explotación de forma indefinida.

32.3. Todos los planos, especificaciones y demás documentos, ya sean reproducciones u originales, suministrados por DLTD al Contratista serán de carácter reservado, por lo que no se reproducirán salvo autorización expresa, y sólo se podrán utilizar para el desempeño del servicio. A la terminación del servicio, toda la información y documentos suministrados serán devueltos a DLTD en su calidad de propietario de los mismos.

32.4. El Contratista se obliga a defender, mantener indemne e indemnizar a DLTD por cualquier reclamo, acción o pretensión por infracción de derechos marcarios, patentes o demás derechos intelectuales, en razón del uso por parte de DLTD de los bienes, productos o servicios suministrados por el Contratista.

33. **Auditoría**: El Contratista acuerda poner a disposición de DLTD, si así lo requiriere, los libros, registros, recibos, comprobantes y demás información que se necesite para llevar a cabo la auditoria en el desempeño del servicio llevado a cabo.

34. **Conflictos de Interés y ética en los negocios**:

34.1. El Contratista deberá declarar previamente y por escrito ante DLTD cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad que exista o sobrevenga al momento de cotizar u ofertar cualquier servicio o mientras haya alguna orden de compra u orden maestra pendiente de ejecución, entre sus directivos o asociados y cualquier empleado de DLTD, incluidos parentescos de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, sobrinos, tíos, primos hermanos, cónyuges, hijastros o cuñados.

34.2. El Contratista debe abstenerse de recibir u ofrecer regalos, honorarios, comisiones, o beneficios de cualquier tipo a empleados de DLTD y de rechazar trato, ofertas u operaciones de las cuales sabe que cualquier empleado de DLTD se beneficiaría directa o indirectamente.

35. **Hallazgos**:

35.1. Si durante el desarrollo del servicio el Contratista descubre o sospecha la existencia de depósitos de recursos naturales explotables, deberá dar aviso inmediato a DLTD, quien procederá de acuerdo con la ley aplicable. El Contratista no podrá alegar ningún derecho o pretensión sobre dichos recursos.

35.2. Si durante el desarrollo del servicio el Contratista descubre cualquier objeto que tenga o pueda tener un valor arqueológico, histórico, cultural o económico, deberá notificar a DLTD de inmediato para proceder a la custodia del mismo y aplicar la normatividad vigente sobre la materia.

35.3. En el evento de incumplimiento del Contratista con los términos descritos en este numeral, DLTD se reserva la facultad de reclamar sus derechos sobre un hallazgo, la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, así como de imponer las sanciones del caso, como la de poder declarar la terminación unilateral del servicio.

36. **Notificaciones:** Las notificaciones o avisos escritos dirigidos a una de las partes se considerarán recibidos el día en que se entreguen personalmente a un empleado o funcionario de la parte a quien se dirige, o al día siguiente a su envío cuando se dirige a la dirección de correo o e-mail o número de fax registrado por el Contratista o DLTD, siempre y cuando quede constancia de su recibo por la otra parte,

37. La omisión de cualquiera de las partes en exigir el cumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en estos Términos y Condiciones no constituirá renuncia de dicha disposición por su parte, ni del derecho de insistir en el cumplimiento posterior de la disposición.

38. Todos los derechos y recursos previstos en el presente a favor de DLTD son acumulativos a menos que su texto indique lo contrario; sin perjuicio de las acciones disponibles en derecho.

39. Si alguna o parte de las disposiciones consagradas en estos Términos y Condiciones es considerada nula total o parcialmente por un juez o por la jurisdicción competente, las partes restantes y demás disposiciones continuarán en vigencia.

40. **Vigencia**: Estos Términos y Condiciones estarán vigentes por un término indefinido y sólo serán revocados hasta que ambas partes así lo acuerden.

Atentamente,

_____
Representante Legal

Nombre: _____

C.C.: _____

Fecha: _____